

CODIGO BPIN N°:	2024182050039		
CONTRATO N°:	133 DE 2024	06 – 11 – 2024	OBR-SCC-057-2024
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"		
CONTRATISTA:	EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S		
NIT:	901.251.558-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	FAIBER JULIAN OSSA TOVAR		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.117.784.151 DE ALBANIA		
VALOR INICIAL:	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.669.466.829,00)		
ANTICIPO (50%):	OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$834.733.414,50)		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO:	27 – 11 – 2024		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	6624		
RP N°:	12725		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	138 DE 2024	18 – 11 – 2024	INT-SMC-055-2024
INTERVENTOR:	GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S		
NIT:	901.159.168-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ANDRES ROLONG ORTIZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.117.786.287 DE ALBANIA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	EN TRAMITE	15 Días	
AMP. N°X SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
REINICIO N°X:	N/A		
ADICIONAL N°X:	N/A	TIEMPO N/A	VALOR N/A
MODIFICACION N°X:	N/A		
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26 – 05 – 2025		
DESEMBOLSOS REALIZADOS			

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	27 – 11 – 2024	50%	\$834.733.414,50
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°X:	N.A	N.A	N.A
17.84% DE AVANCE FISICO:	17.84 % / 26 – 02 – 2024		
MUNICIPIO:	CURRILLO - CAQUETA		

A los 28 días del mes de Febrero del año 2025 los suscritos, EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S, con NIT 901.251.558-2, representado(a) legalmente por **FAIBER JULIAN OSSA TOVAR**, como Contratista de Obra, **GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S**, con NIT 901.159.168-8, representado(a) legalmente por **JORGE ANDRES ROLONG ORTIZ**, como Contratista de Interventoría, **KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENTO** como SUPERVISOR y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 dentro del Contrato de Obra N°133 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el día 06 de Noviembre de 2024, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°133 de 2024, con la firma **EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S** cuyo objeto es **"PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**.
2. Que, el día 27 de Noviembre de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°133 de 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día 27 de Febrero de 2025, la firma **EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S** Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S** Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°133 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - La época de ola invernal que azota a todo el territorio nacional; en este caso a nuestro departamento del Caquetá, imposibilita constantemente el ingreso de maquinaria, equipos y materiales que se requieren para el desarrollo de las actividades contractuales del proyecto a razón que para la pavimentación de las vías de acuerdo a los requerimientos del cliente, los diseños ajustados al proyecto y a las especificaciones técnicas de construcción, se debe realizar mejoramiento a la subrasante con adición de material pétreo (subbase) y la posterior instalación del asfalto natural; lo que implica efectuar las respectivas excavaciones y remoción del material contaminado para dicho mejoramiento.

Para ejecutar las actividades de excavación en mención y luego realizar el mejoramiento con adición de material pétreo se necesita contar con óptimas condiciones climáticas (días totalmente soleados) ya que se le debe dar un trato adecuado al material al momento de la instalación para garantizar la capacidad portante de la estructura del pavimento (se debe

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

garantizar la debida extendida, céreo y compactación de la subbase y base granular) y en las condiciones climáticas actuales (época de invierno) es imposible ya que al momento de las tomas de las densidades necesarias (ensayos de laboratorio) no van a dar los resultados esperados para que la interventoría valide y apruebe las actividades mencionadas.

4. Que el día 28 de febrero de 2025, la firma **GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOMOLBIA avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N°138 de 2024, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - Esta Interventoría una vez revisada y validada la petición del contratista de obra en cuanto a la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 133 de 2025, considera viable y necesaria la suspensión; debido a que las actividades contractuales a ejecutar deben ser al aire libre en condiciones climatológicas óptimas (días totalmente soleados) para de esta manera garantizar el 100% de ejecución del contrato a satisfacción del cliente de acuerdo a las exigencias y requerimientos.
5. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
6. Que el Contrato de Obra N°133 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Obra N°133 de 2025, cuyo objeto es "PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", celebrado entre FONCOLOMBIA y EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S, por el término de **Quince (15) días** contados a partir del 28 de Febrero de 2025 y hasta el 14 de Marzo de 2025.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

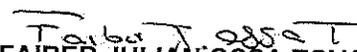
Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

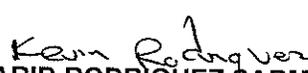
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **PROFIANZA S.A.S**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **1332**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° **910**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

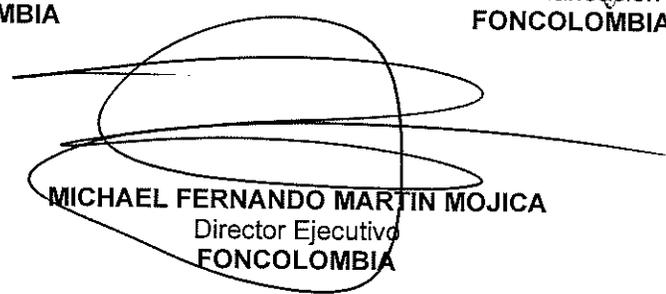
Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 del CONTRATO DE OBRA N°**133** de **2024** por quienes intervinieron en ella, a los 28 de Febrero de 2025.


FAIBER JULIAN OSSA TOVAR
Representante Legal
EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S
Contratista de Obra


JORGE ANDRES ROLONG ORTIZ
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S
Contratista de Interventoría


KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENTO
SUPERVISOR
FONCOLOMBIA


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **KEVIN RODRIGUEZ** – Supervisor FONCOLOMBIA 
Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ**
Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA 
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA